Artículo: Reformas en la Escuela de Derecho de la Universidad de Concepción
Revista: Nº155, año XXXIX (En-Abr, 1971)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
ESCUELA DE DERECHO
CHILE

Quintiliano Monsalve Jara
ABOGADO

REVISTA DE DERECHO

SEGUNDA EPOCA

AÑO XXXIX — Nº 155 — ENERO - ABRIL DE 1971

Director
JUAN ARELLANO ALARCON

Sub-Director (interino)
RENATO GUZMAN SERANI

Artículo: Reformas en la Escuela de Derecho de la Universidad de Concepción
Revista: Nº155, año XXXIX (En-Abr, 1971)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Reformas en la Escuela de Derecho de la Universidad de Concepción

La Escuela de Derecho experimentó, en los inicios de la década del sesenta, profundas transformaciones en su estructura administrativa, metodología y docencia, que en aquel entonces, la colocaron a la vanguardia de sus congéneres chilenas. Sin embargo, en los últimos años, el proceso de Reforma que afectó a las Universidades, la aceleración de los cambios sociales, los nuevos requerimientos del medio, la inquietud de los sectores estudiantiles y numerosos otros factores, señalaron, con evidencia, la necesidad de reorientar, en forma rápida y efectiva, las tareas universitarias, la metodología y la conducción docente-administrativa de la Unidad.

Es así, como el organismo máximo de la Escuela, la Asamblea Docente-Estudiantil, aprobó sustanciales reformas propuestas por las nuevas autoridades de la Unidad, elegidas el 6 de enero de este año, y el Centro de Estudiantes. La prontitud en el despacho de las reformas se debió a la acumulación de antecedentes provenientes de estudios realizados por docentes y estudiantes en años anteriores, como también a la nueva modalidad en la conducción de la Escuela impuesta por la Dirección, con la aprobación del Consejo, que se basa en cinco Comisiones Permanentes, con carácter asesor y resolutivo en ciertas materias, formada por tres docentes y tres alumnos cada una, en forma tal que, si bien la Dirección de la Unidad permanece en manos del Director o de los organismos que le corresponda decidir sobre ciertas materias, en el hecho la conducción de la Escuela es llevada en forma conjunta e igualitaria por docentes y estudiantes. Ello también ha permitido una rápida normalización de todo orden de actividades en la Unidad, lográndose un acentuado avance en la autodisciplina de los diversos estamentos docentes, no docentes y estudiantiles, y un aumento del rendimiento de los mismos.

Artículo: Reformas en la Escuela de Derecho de la Universidad de Concepción
Revista: Nº155, año XXXIX (En-Abr, 1971)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

El acuerdo de la Asamblea Docente-estudiantil que fija las políticas que orientan las labores universitarias, en su parte medular, señala:

Considerando: 1º) La necesidad de que la Escuela de Derecho de la Universidad de Concepción defina una posición en el campo académico que le permita superar la crisis de desarrollo que está viviendo, completar su integración al proceso de reforma universitaria, y asumir el compromiso de participar en la construcción de una nueva sociedad que, en evolución permanente, llegue a servir los intereses y anhelos de las grandes mayorías nacionales; 2º) Que para dar cumplimiento a lo señalado es necesario readecuar las políticas, planes, programas, metodología y estructuras docente-administrativas; procurar una clarificación de las obligaciones y derechos de los componentes de la Unidad, y una verdadera armonía y comunidad de propósitos entre los sectores docentes, no docentes y estudiantiles, dentro del más amplio pluralismo ideológico, y 3º) Que la función universitaria comprende básicamente las tareas de investigación, difusión y docencia,

Declara: 1º) Que la INVESTIGACION creadora es la base del quehacer universitario, debiendo alcanzar un conocimiento que dé los antecedentes que posibiliten encontrar las soluciones más adecuadas para las constantes transformaciones que exige el proceso de cambios, especialmente en lo que respecta a la institucionalidad y al derecho, en el ámbito nacional y latinoamericano, coadyuvando así a la superación de las contradicciones que se presentan dentro de nuestra sociedad y en relación a los pueblos de origen latino, de los que nos sentimos parte integrante; 2º) Que las tareas de DIFUSION deben estar dirigidas a todos los sectores, recibiendo preferente atención los grupos más postergados de la sociedad mediante una coordinada acción jurídico-social, en que el individuo, junto con recibir la contribución a la solución de sus inmediatas urgencias, tome conocimiento cabal de los problemas que le afectan, de las causas que los motivan y de las alternativas de solución existentes, "promoviendo así el cambio social y contribuyendo a la superación de las condiciones que determinan el estado de marginalidad económica, social y cultural en que vive". Sin perjuicio de lo anterior, debe atenderse a la difusión académica que se realiza en el plano netamente científico o en niveles teórico-prácticos, especialmente recurriendo a la dictación de cursos y a una adecuada política de publicaciones; 3º) Que la DOCENCIA debe tender a la formación integral de la personalidad del estudiante, estimulando el sentido de su responsabilidad frente a la sociedad y la época en que actúa, a la comprensión de las exigencias éticas que las nuevas formas sociales imponen a su conducta, especialmente frente al proceso de cambios estructurales que vivimos. De la misma manera, la enseñanza debe procurar formar hombres de derecho, teórica y técnicamente aptos, capaces de participar en la promoción y conducción del proceso de cambios a través de una labor creadora, dando los cimientos del deber ser jurídico, esto es, el derecho que debería ser como expresión de una infraestructura social que reconociera plenamente la jerarquía de los valores humanos, sometiendo la vida social a una normatividad que haga posible la realización integral del ideal de una justicia para todos los miembros del conglomerado social. Igualmente, debe capacitarlo para su desempeño eficiente en todos los campos del trabajo profesional en que se requiera conocer, interpretar y aplicar la norma. Debe propender además, a ofrecer diversos niveles de preparación científica o profesional.

Más adelante la Asamblea aprobó los informes presentados en relación a Docencia, por el que se establece la flexibilidad curricular, con ramos obligatorios, electivos y complementarios, innovándose en el número, extensión, contenido y orientación de las asignaturas, acogiéndose también el sistema de promoción basado en créditos y una metodología de enseñanza que se fundamenta en el desarrollo de clases teóricas, teórico-prácticas y prácticas, las que son programadas por el Departamento respectivo al iniciarse el semestre correspondiente. También prestó

Artículo: Reformas en la Escuela de Derecho de la Universidad de Concepción
Revista: Nº155, año XXXIX (En-Abr, 1971)
Autor: Escuela de Derecho

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

su aprobación al programa de Difusión y Acción Social, según el cual, conjuntamente a los cursos de perfeccionamiento y seminarios de carácter técnico, se realizará una labor jurídico-asistencial, en conjunto con el Ministerio de Justicia, y que se materializará en Centros que serán ubicados en las poblaciones marginales y en los sectores agrícolas más atrasados. En el mismo orden de ideas, se aprobó la nueva política de publicaciones, que se basará en la Revista de Derecho (ex Revista de Derecho y Ciencias Sociales) que aparece con nueva orientación y dirección, los Cuadernos, que siendo anexos de la Revista contendrán las obras y monografías que publique el personal de la Unidad, y Panorama Jurídico, que será un periódico destinado a dar a conocer en forma rápida las novedades que se produzcan en el campo jurídico. Por último, ratificó también el programa de Investigación, según el cual, en forma planificada y coordinada, se abordará por los Departamentos de la Unidad el estudio del "Derecho en el Pacto Subregional Andino y sus posibilidades de armonización", para ir en etapas sucesivas a estudios relacionados con la problemática latinoamericana en general y la de los países de origen latino, en especial europeos.

Finalmente, la Asamblea ratificó la Departamentalización de la Escuela, (que fuera consecuencia de la Reforma de la Universidad el año 1968, oportunidad en que ya se había adoptado esta medida) quedando subsistentes los siguientes Departamentos: Derecho Básico; Derecho Económico; Derecho Laboral; Derecho Penal; Derecho Privado; Derecho Procesal y Derecho Público. (Se han fusionado con los Departamentos indicados los siguientes organismos que existieron con anterioridad: los Seminarios; el Instituto de Derecho Comparado; el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales; el Departamento de Divulgación; y el Director docente de la Biblioteca).

Se han derogado todos los acuerdos anteriores al año 1971 adoptados por la ex Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (hoy Escuela de Derecho), Asamblea Docente-Estudiantil, Consejo de la Unidad, etcétera, con excepción a lo relativo al Presupuesto de Gastos Fijos.

En los números siguientes de la Revista, se irán tocando en detalle cada uno de los aspectos señalados.